

**ESTADO No.119
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de agosto de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TG6-10311	CONSORCIO TECNO PARQUE 2018	05-06	14/08/2018	AUTO GCM No 001493	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO TECNO PARQUE 2018, identificado con NIT No. 901151234-2, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. TG6-10311.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TGI-10321	CONSORCIO VÍAS EL PASO 2017	04-06	14/08/2018	AUTO GCM No 001492	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO VÍAS EL PASO 2017, identificado con NIT No. 901093049, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el acta de inicio del contrato de obra pública No. 004 de 2017, suscrito con el Municipio de El Paso, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. TGI-10321.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al CONSORCIO VÍAS EL PASO 2017, identificado con NIT No. 901093049, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia refrende la documentación allegada mediante escrito radicado con el No. 20189010308972 de fecha 23 de junio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal No. TGI-10321.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al CONSORCIO VÍAS EL PASO 2017, identificado con NIT No. 901093049, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia allegue certificación, expedida por la entidad contratante, en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos (indicando la fecha de terminación de los mismos) y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal No. TGI-10321.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------------------------------------	-----------	-----------------------------	-------	------------	--------------------	---

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TGA-12561	MUNICIPIO DE TOTORO	04-05	14/08/2018	AUTO GCM No 001491	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al MUNICIPIO DE TOTORO, identificado con NIT No. 800031874-5, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. TGA-12561.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TH1-09411	CONSORCIO SANTIAGO 3	04-05	10/08/2018	AUTO GCM No 001480	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO SANTIAGO 3, identificado con NIT No. 900920376-6, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia del contrato de obra pública No. 1597-15 celebrado con el Departamento de Nariño y el acta de inicio, celebrado con la Gobernación de Nariño, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. TH1-09411.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RCS-11191	PLAYA RICA DE UMBRA S.A.S.	04-05	09/08/2018	AUTO GCM No 001475	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente PLAYA RICA DE UMBRA S.A.S., identificada con NIT 900935404-1, para que dentro del término perentorio de</p>



						<p>treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RCS-11191.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RDI-09191	ESPERANZA VIRGINIA MORENO LADINO	26-28	30/07/2018	AUTO GCM No 001421	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente ESPERANZA VIRGINIA MORENO LADINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51568318, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDI-09191.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	REP-08151	NEW MINNING S.A.S.	115-118	09/08/2018	AUTO GCM No 001478	<p>ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir a la sociedad proponente NEW MINING S.A.S., identificada con el NIT 900.459.393-5, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito, si renuncia área superpuesta con el título JAE-11231; Cod.RMN: JAE-11231, para proceder con su recorte, en caso contrario, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad proponente NEW MINING S.A.S., identificada con el NIT 900.459.393-5, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. REP-08151.</p>



						<p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente NEW MINING S.A.S, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFA-15121	PEDRO ANTONO AVILA FERNANDEZ	50-52	30/07/2018	AUTO GCM No 001420	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente PEDRO ANTONIO AVILA FERNANDEZ, identificado con CC No. 1010173751, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RFA-15121.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A corregido, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RFF-09411</p>	<p>JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ DURÁN GUSTAVO EDUARDO OSORIO ARANZALEZ</p>	<p>119-124</p>	<p>09/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001476</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.196.842, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada y que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RFF-09411.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RFF-16431</p>	<p>CARLOS OMAR SALAMANCA ROJAS</p>	<p>21-25</p>	<p>13/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001489</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CARLOS OMAR SALAMANCA ROJAS, identificado con CC No. 4.119.061, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFF-16431.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente CARLOS OMAR SALAMANCA ROJAS, identificado con CC No. 4.119.061, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la evaluación técnica y las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No RFF-16431.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente CARLOS OMAR SALAMANCA ROJAS, identificado con CC No. 4.119.061, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión,</p>



					<p>allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFF-16431.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al proponente CARLOS OMAR SALAMANCA ROJAS, identificado con CC No. 4.119.061, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFF-16431.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RG1-10271</p>	<p>JOSE RAUL CRUZ PATIÑO</p>	<p>46</p>	<p>13/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001483</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER al proponente JOSÉ RAÚL CRUZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.701, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto CGM No. 001108 de fecha 25 de junio de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RG1-10271, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente JOSÉ RAÚL CRUZ PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.701, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RGI-08171</p>	<p>NEW MINNING S.A.S.</p>	<p>41-43</p>	<p>30/07/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001425</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a las sociedades proponentes NEW MINING S.A.S. con NIT. 900459393-5 y MINCIVIL S.A con NIT. 890930545-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión RGI-08171.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a las sociedades proponentes NEW MINING S.A.S. con NIT. 900459393-5 y MINCIVIL S.A con NIT. 890930545-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RGI-08171.</p>



						<p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que consideren para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RGT-09261	LUZ STELLA VESGA RIVERA	30-32	30/07/2018	AUTO GCM No 001439	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente LUZ STELLA VESGA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.041, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 14 de septiembre de 2016, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RGT-09261.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente LUZ STELLA VESGA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.346.041, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RGT-09261.</p>



						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RGT-10091	CARLOS ALBERTO BUSTOS MONZON, DATAMINING COLOMBIAN COMPANY S.A.S.	38-40	30/07/2018	AUTO GCM No 001442	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes CARLOS ALBERTO BUSTOS MONZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.612 y DATAMINING COLOMBIAN COMPANY S.A.S, identificada NIT. 900854379-5, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 26 de septiembre de 2016 desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RGT-10091.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes CARLOS ALBERTO BUSTOS MONZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.687.612 y DATAMINING COLOMBIAN COMPANY S.A.S, identificada NIT. 900854379-5, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RGT-10091.</p>



						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHB-08141	ALBA ROCÍO DEVIA TOSCANO, DAVID ERNESTO DEVIA TOSCANO	46-48	30/07/2018	AUTO GCM No 001457	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes ALBA ROCIO DEVIA TOSCANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52026104 y DAVID ERNESTO DEVIA TOSCANO identificado con cédula de ciudadanía No. 11275992, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHB-08141.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes ALBA ROCIO DEVIA TOSCANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52026104 y DAVID ERNESTO DEVIA TOSCANO identificado con cédula de ciudadanía No. 11275992, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHB-08141.</p>



						<p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RH6-08071	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	32-35	30/07/2018	AUTO GCM No 001426	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS identificada con NIT. 900504915-2 por intermedio de su representante legal o apoderada, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHG-08071.</p>



ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR la sociedad proponente **NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS** identificada con NIT. 900504915-2, por intermedio de su representante legal o apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, **ADECUE** la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHG-08071.**

Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHI-08411	ARLEY BERMEO ALVAREZ	36-38	30/07/2018	AUTO GCM No 001429	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente ARLEY BERMEO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12365040, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHI-08411.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente ARLEY BERMEO ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12365040, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHI-08411.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	----------------------	-------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHP-08061	NATHALIA CAROLINA VALBUENA PEREZ	28-30	30/07/2018	AUTO GCM No 001427	<p>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente NATHALIA CAROLINA VALBUENA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53082505, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHP-08061.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la proponente NATHALIA CAROLINA VALBUENA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 53082505, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHP-08061.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para acreditar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	-------------------------------------	-------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RJ6-08511	HEYDY YULIANA GUEVARA DE LOS RIOS	34-43	13/08/2018	AUTO GCM No 001484	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente HEYDY YULIANA GUEVARA DE LOS RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.984.913, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJ6-08511.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente HEYDY YULIANA GUEVARA DE LOS RIOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.984.913, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RJ6-08511.</p>
---------------------------------------	-----------	--------------------------------------	-------	------------	-----------------------	---



ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la proponente **HEYDY YULIANA GUEVARA DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.984.913, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia **ADECUE** la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJ6-08511.**

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la proponente **HEYDY YULIANA GUEVARA DE LOS RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.087.984.913, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJ6-08511.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RJ6-11441</p>	<p>JOSE MOISES AGUIRRE SANABRIA</p>	<p>33-35</p>	<p>13/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001487</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOSE MOISES AGUIRRE SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No 72.325.818, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 11 de noviembre de 2016, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJ6-11441.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JOSE MOISES AGUIRRE SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No 72.325.818, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJ6-11441.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>LLH-14153X</p>	<p>OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, JOSE ALEXANDER PENAGOS MENEZ, GLORIA DEVORA CORTES CARDENAS</p>	<p>92-94</p>	<p>30/07/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001435</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No.93.117.796, JOSE ALEXANDER PENAGOS MENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.104.063, GLORIA DEVORA CORTES CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 24015813, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses,</p>



						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LLH-14153X.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08389	CI TRENACO COLOMBIA S.A.S.	263-266	30/07/2018	AUTO GCM No 001459	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir la sociedad proponente C I TRENACO COLOMBIA SAS, con NIT. 900185261-4 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08389.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir la sociedad proponente C I TRENACO COLOMBIA SAS, con NIT. 900185261-4 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de</p>



						<p>entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08389.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RA8-08191</p>	<p>CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ, LUIS CARLOS SILVA CHAPARRO</p>	<p>35-38</p>	<p>08/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001474</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ, identificado con CC No. 79359958 y LUIS RICARDO SILVA CHAPARRO, identificado con CC No. 80424569, para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que manifiesten por escrito de manera individual, si renuncia área superpuesta con los títulos: 18868; Cod.RMN: GEVB-05 y 19914; Cod.RMN: GFNP-03, para proceder con su recorte, en caso contrario, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ, identificado con CC No. 79359958 y LUIS RICARDO SILVA CHAPARRO, identificado con CC No. 80424569, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RA8-08191.</p>



						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes, CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ, identificado con CC No. 79359958 y LUIS RICARDO SILVA CHAPARRO, identificado con CC No. 80424569, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RA8-08191.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrán aportar la documentación que consideren para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QLL-14301	GILBERTO TORO GUEVARA	63-65	10/08/2018	AUTO GCM No 001481	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente GILBERTO TORO GUEVARA, identificado con CC No. 7553393, para que dentro del término perentorio de treinta</p>



					<p>(30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la evaluación técnica y las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QLL-14301.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente GILBERTO TORO GUEVARA, identificado con CC No. 7553393, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLL-14301.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QI1-08341	MARCO AURELIO RAMIREZ ESCOBAR	34-35	08/08/2018	AUTO GCM No 001472	<p>ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente MARCO AURELIO RAMIREZ ESCOBAR, identificado con CC No. 10.273.208, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QI1-08341.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al proponente MARCO AURELIO RAMIREZ ESCOBAR, identificado con CC No. 10273208, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QI1-08341.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OGB-13271	ELIAS ROMERO VEGA	99-101	30/07/2018	AUTO GCM No 001440	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente ELIAS ROMERO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.569, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGB-13271.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente ELIAS ROMERO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.348.569, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, para el área determinada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGB-13271.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OI4-10151	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S.	54-56	08/08/2018	AUTO GCM No 001471	<p>ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir a la proponente CONSULTORIAS SAN PANCRACIO S.A.S, identificada con NIT: 900213491-2, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, , complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OI4-10151.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OJM-08431	JOSE ALEJANDRO M. MORA HERNANDEZ	115-117	30/07/2018	AUTO GCM No 001441	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOSE ALEJANDRO M. MORA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 17.333.538, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato</p>



						<p>notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OJM-08431.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PEE-14351	LADDY MILENA BARRIOS GIRON, MARÍA AMANDA LÓPEZ MORA	46-48	30/07/2018	AUTO GCM No 001431	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a las proponentes LADDY MILENA BARRIOS GIRON, identificada con cédula de ciudadanía No. 36302324 y MARIA AMANDA LOPEZ MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 27356139, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión PEE-14351.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR las proponentes LADDY MILENA BARRIOS GIRON, identificada con cédula de ciudadanía No. 36302324 y MARIA AMANDA LOPEZ MORA identificada con cédula de ciudadanía No. 27356139, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el</p>



						<p>artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PEE-14351.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a las proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PEF-15161	LUIS DANIEL ARÉVALO TORO	50-52	30/07/2018	AUTO GCM No 001456	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente LUIS DANIEL AREVALO TORO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13373440, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PEF-15161.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJN-11401	EZEQUIEL VILLAMIZAR	72-74	30/07/2018	AUTO GCM No 001460	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente EZEQUIEL VILLAMIZAR identificado con la cédula de ciudadanía No. 5722371, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJN-11401.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJA-08091	NELSON FORERO AGUIRRE, ANDRES ANGEL ALVAREZ, CI INTERNATIONAL MINING COOPERATION S.A.S.- CI INTERMINCO S.A.S.	80-86	13/08/2018	AUTO GCM No 001485	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes NELSON FORERO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.717.793, ANDRES ANGEL ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.199 y la sociedad CI INTERNATIONAL MINING COOPERATION S.A.S - CI INTERMINCO S.A.S, identificada con NIT No. 900631806-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los</p>



					<p>dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir de día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJA-08081.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes NELSON FORERO AGUIRRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.717.793, ANDRES ANGEL ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.090.199 y la sociedad CI INTERNATIONAL MINING COOPERATION S.A.S - CI INTERMINCO S.A.S, identificada con NIT No. 900631806-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o área aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJA-08081.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PKL-14441</p>	<p>CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO</p>	<p>37-40</p>	<p>30/07/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001458</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Auto GCM No. 001298 de fecha 30 de junio de 2016, respecto a la propuesta de contrato de concesión No. PKL-14441, de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO identificada con la cédula de ciudadanía No. 40436223, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PKL-14441.</p> <p>ARTÍCULO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QBP-08512</p>	<p>NELSON MONTERO SARMIENTO</p>	<p>37-38</p>	<p>08/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001473</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir al proponente NELSON MONTERO SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.282.736, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada , de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QBP-08512.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QBR-08101	ANA MELISSA SERRANO MENESES	52-54	08/08/2018	AUTO GCM No 001470	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente ANA MELISSA SERRANO MENESES, identificada con C.C. No. 37.754.791, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QBR-08101.-</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente ANA MELISSA SERRANO MENESES, identificada con C.C. No. 37.754.791, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, , complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QBR-08101.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,</p>



						<p>notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QDD-15031	OSCAR ECHENIQUE NIETO	53-56	30/07/2018	AUTO GCM No 001423	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Auto GCM No. 000478 de fecha 21 de marzo de 2017, de acuerdo a lo consagrado en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente OSCAR ECHENIQUE NIETO, identificado con cedula ciudadanía No. 7.886.072, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 1 de la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QDD-15031.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente OSCAR ECHENIQUE NIETO, identificado con cedula ciudadanía No. 7.886.072, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TG6-09181	CONSORCIO VÍAS HUILA	04-05	15/08/2018	AUTO GCM No 001505	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO VÍAS HUILA, identificado con NIT No. 901150267-0, a través de su representante legal para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el acta de inicio del contrato de obra pública No. 0861 de 2018, suscrito con la Gobernación de Huila, so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal No. TG6-09181.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TG6-10301	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S- CORUMAR S.A.S.	05-06	15/08/2018	AUTO GCM No 001507	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S – CORUMAR S.A.S, identificada con Nit. No. 900894996-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, actualice la certificación expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la que debe cumplir con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal No. TG6-10301.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado al solicitante para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TGB-12571	CONSORCIO VÍAS CALDAS	05-06	15/08/2018	AUTO GCM No 001506	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO VÍAS CALDAS, identificado con NIT No. 901186484-8 a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, refrende la documentación allegada mediante escrito radicado con el No. 20189090293532 de fecha 16 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal No. TGB-12571.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al CONSORCIO VÍAS CALDAS, identificado con NIT No. 901186484-8 a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia allegue el acta de inicio del contrato de obra No. PV 11-2018 de 2018 celebrado entre el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas - INFICALDAS y el solicitante, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal No. TGB-12571.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
------------------------------------	-----------	-----------------------	-------	------------	--------------------	---



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>PEE-16511</p>	<p>ANDRES ANGEL ALVAREZ, GLORIA CRISTINA RIVERA CABRERA, MARÍA DUPERLY CANDELO GONZALEZ, SANTIAGO GONZALEZ RAMOS, AKATOR MINERALS S.A.S., CI INTERMINCO S.A.S</p>	<p>55-58</p>	<p>30/07/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001428</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes ANDRES ANGEL ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80090199, GLORIA CRISTINA RIVERA CABRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 52816088, MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55161408, SANTIAGO GONZALEZ RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7691508, y las sociedades AKATOR MINERALS SAS con NIT. 900397019-8 y CI INTERMINCO SAS con NIT. 900631806-1, por intermedio de sus representantes legales o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cuál o cuáles de la áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión PEE-16511.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes ANDRES ANGEL ALVAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 80090199, GLORIA CRISTINA RIVERA CABRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 52816088, MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55161408, SANTIAGO GONZALEZ RAMOS identificado con cédula de ciudadanía No. 7691508, y las sociedades AKATOR MINERALS SAS con NIT. 900397019-8 y CI INTERMINCO SAS con NIT. 900631806-1 por intermedio de sus representantes legales o quien haga sus veces,, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PEE-16511.</p>
--	------------------	---	--------------	-------------------	-------------------------------	---



					<p>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente AKATOR MINERALS SAS con NIT. 900397019-8, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte un nuevo certificado de existencia y representación legal, que contenga la vigencia de la sociedad de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PEE-16511.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RKO-08211	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	113-120	14/08/2018	AUTO GCM No 001499	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., identificada con NIT. 900434331-0, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKO-08211.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., identificada con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKO-08211.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., identificada con NIT. 900434331-0, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--------------------------	---------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RIE-15481	RIVERA ARRIGUI CONSTRUCCIONES S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	36-37	14/08/2018	AUTO GCM No 001481	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente GILBERTO TORO GUEVARA, identificado con CC No. 7553393, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la evaluación técnica y las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QLL-14301.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente GILBERTO TORO GUEVARA, identificado con CC No. 7553393, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QLL-14301.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés, podrá aportar la documentación que considere para soportar la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2.018 expedida por la Agencia Nacional de Minería; la cual debe estar acorde con el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, que se allegue con ocasión del presente requerimiento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	-----------------------	--

<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RFT-09401</p>	<p>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</p>	<p>101-105</p>	<p>14/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001496</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., identificada con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFT-09401.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., identificada con NIT. 900434331-0, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>QF4-08381</p>	<p>ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS</p>	<p>42-45</p>	<p>14/08/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001497</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir a la proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 900535980-4, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender</p>



						<p>desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QF4-08381.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 900535980-4, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QF4-08381.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PDM-15551	CONSTRUCCIONES MB LTDA	136-138	14/08/2018	AUTO GCM No 001503	<p>ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir a la proponente CONSTRUCCIONES MB LTDA, identificada con NIT: 900196666-0, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PDM-15551.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente CONSTRUCCIONES MB LTDA, identificada con NIT: 900196666-0, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión,</p>



						<p>allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PDM-15551.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad CONSTRUCCIONES MB LTDA, identificada con NIT: 900196666-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación legal con ampliación de la vigencia de la sociedad, so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia conforme con el certificado que obra en el expediente.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, su apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PDE-08011	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS	55-57	14/08/2018	AUTO GCM No 001500	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S, identificada con NIT: 9005359804, a través de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el</p>



						<p>nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PDE-08011.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-084020	GARCES EDER S.A.S.	93-95	14/08/2018	AUTO GCM No 001504	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente GARCES EDER S.A.S., con NIT. 8903209101, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No.OG2-084020.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y a su apoderada, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LG8-16051	CEMENTOS ARGOS S.A.	155-158	14/08/2018	AUTO GCM No 001502	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con Nit 890100251-0, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LG8-16051.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con Nit 890100251-0, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LG8-16051.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente CEMENTOS ARGOS S.A. identificada con Nit 890100251-0, para que en el término indicado proceda dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
---------------------------------------	-----------	---------------------	---------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LBJ-15591	JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS	167-170	14/08/2018	AUTO GCM No 001501	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.298.688, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si acepta el área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LBJ-15591.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.298.688, para que dentro del término perentorio dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LBJ-15591.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente JUAN CARLOS MONSALVE TREJOS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.298.688, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
---------------------------------------	-----------	--------------------------------	---------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RJ7-14341	MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO	21-23	30/07/2018	AUTO GCM No 001448	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.148.467, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJ7-14341.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente MAURICIO SOGAMOSO RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.148.467, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas que sean aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJ7-14341.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	------------------------------	-------	------------	-----------------------	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RJA-13291	GERARDO IVAN ARDILA, OSCAR EMILIO BARBOSA ARCE, EFRAIN AGUDELO	57-59	13/08/2018	AUTO GCM No 001486	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes GERARDO IVAN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.793, OSCAR EMILIO BARBOSA ARCE, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.879.771 y EFRAIN AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.992.621, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual si desean aceptar el área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 27 de octubre de 2016, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJA-13291.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes GERARDO IVAN ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.539.793, OSCAR EMILIO BARBOSA ARCE, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.879.771 y EFRAIN AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.992.621, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJA-13291.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RJD-08101	JOSE ESCOLÁSTICO CASTELLANOS GRANADOS	45-48	14/08/2018	AUTO GCM No 001490	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente JOSE ESCOLASTICO CASTELLANOS GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.200, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área definida en la evaluación Técnica de fecha 03 de noviembre de 2016, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y para que aporte un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los proponentes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en la Resolución 40600 de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004 so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RJD-08101.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente JOSE ESCOLASTICO CASTELLANOS GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.282.200, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RJD-08101.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--	-------	------------	-----------------------	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RKO-09211	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	43-49	30/07/2018	AUTO GCM No 001447	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S., identificada con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKO-09211.</p> <p>Adicionalmente y si es de su interés podrá ajustar el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área definida mediante evaluación técnica de fecha 27 de junio de 2018 o de lo contrario la Coordinación de Contratación Minera evaluará el Formato A, aportado mediante comunicación con radicado No. 20189020311122 de fecha 04 de mayo de 2018.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente MINERALES CÓRDOBA S.A.S., identificada con NIT. 900434331-0, por intermedio de su representante legal y/o apoderado o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con la evaluación económica, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RKO-09211.</p>
---------------------------------------	-----------	--------------------------	-------	------------	-----------------------	--



						<p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S., identificada con NIT. 900434331-0, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SCU-11291	MINMINCOL S.A.S.	41-44	30/07/2018	AUTO GCM No 001452	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente sociedad MINMICOL S.A.S., identificada con NIT No. 900854259-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SCU-11291.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SE9-16491</p>	<p>JOSÉ HUMBERTO ALBORNOZ VELÁSQUEZ</p>	<p>30-35</p>	<p>30/07/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001454</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente JOSÉ HUMBERTO ALBORNOZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.637.013, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SE9-16491.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al proponente JOSÉ HUMBERTO ALBORNOZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.637.013, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SE9-16491.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente JOSÉ HUMBERTO ALBORNOZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.637.013, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SE9-16491.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al proponente JOSÉ HUMBERTO ALBORNOZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.637.013, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ALLEGUE la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SE9-16491. Es de advertir que la capacidad económica</p>
--	------------------	---	--------------	-------------------	-------------------------------	---



						<p>que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SCT-08561	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DALI S.A.S.	41-43	30/07/2018	AUTO GCM No 001453	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente sociedad COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DALI S.A.S, identificada con NIT No. 900998.281-0, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SCT-08561.</p> <p>Adicionalmente si es de su interés podrá allegar un estimativo de inversión (formato A) para cada una de las áreas aceptadas con los lineamientos de la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería. De no allegar un formato A para cada una de las áreas de su interés, se aplicará el formato A allegado el 17 de mayo de 2017 (folios 33-34).</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página - 52 - de 52

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **27 de agosto de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO HINCAPIÉ.